



Villarrica, 20 de Febrero de 2024

Señor

**Dr. Agustín Encina**

**Director Nacional de Contrataciones Públicas**

Presente

Me dirijo a Ud., y por su digno intermedio a donde corresponda con referencia a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, en la que se indica “la convocante deberá prever el pago de anticipo para las MIPYMES que resultaren adjudicadas, salvo que justifique el motivo por el cual no resulte aplicable dicho anticipo. En caso de que la convocante prevea un anticipo para todos los adjudicados independientemente de su carácter MIPYMES, la misma deberá justificar por qué requiere un anticipo”. Al respecto, se manifiesta que para el presente llamado *Contratación Menor Cuantía (MCN) 01/2024 con ID 440781 “SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL A COMUNIDADES INDIGENAS”* no se otorgará anticipo debido a que el pago de los bienes se realizará contra entrega.

Sin otro particular y en espera de que el proceso sea difundido a través del portar SICP hago propicia la ocasión para saludarlo respetuosamente.

Atentamente.-



CPN: Denise Margarita Báez Giménez  
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones  
GOBERNACION DE GUAIRA